

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 034/94**

Abril 21 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber de los Gobiernos Municipales elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, bajo el patrocinio del Plan Internacional el año 1992, se elaboró un estudio de factibilidad sobre el el proyecto de rehabilitación del Sistema Cajamarca para la dotación de agua potable a zonas altas de nuestra ciudad, el mismo que debido a la magnitud de las inversiones, no se pudo concretar.

Que, dentro de este estudio ELAPAS plantea una alternativa que es considerada la más completa y conveniente, no existiendo incompatibilidad con el esquema propuesto por GITEC y por lo tanto, siendo parte de la solución una fuente que permita dotar de agua a la ciudad solo por gravedad.

Que, los habitantes de Sucre, en su conjunto y en especial los de los barrios altos y las periferias pobres de reciente urbanización sufren las deficiencias y/o ineficiencias de agua, que de no tomarse previsiones inmediatas, son con seguridad potenciales focos de contaminación ambiental de peligrosas consecuencias sociales.

Que, el estudio del Proyecto Cajamarca con sus evidentes beneficios para la ciudad se constituye en una necesidad imperiosa para una solución a corto plazo, de uno de los problemas más críticos de provisión de agua potable a la ciudad.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional prestó su atención e interés en este proyecto de rehabilitación del Sistema Cajamarca, abriendo la posibilidad de financiamiento toda vez que se trata de un proyecto de alta importancia.

Que, por prescripción del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Declarar como proyecto de alta prioridad el **Estudio de la Aducción Cajamarca** cuya ejecución solucionará en gran medida los problemas de suministro de agua en los barrios altos de la ciudad de Sucre.

**Art. 2º** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Carlos	Quintana	Campos
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.